

DAD DE MADRID de 3 de mayo), de la Consejería de Educación, por la que se regulan los programas de Garantía Social que se imparten en la Comunidad de Madrid, y la Resolución de 3 de agosto de 2000 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 11), de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre evaluación y certificación en los programas de Garantía Social.

### Artículo tercero

Según se dispone en la Orden 1207/2000, de 19 de abril, los programas de la modalidad de Formación y Empleo se adscribirán, a los únicos efectos de custodia de los expedientes académicos y expedición de las correspondientes certificaciones, a las unidades que se determinen.

La entidad, una vez finalizados los programas de Garantía Social, depositará en el centro de adscripción relacionado en el Anexo I, el

original de los expedientes académicos y original y tres copias del Acta de Evaluación Final de los alumnos atendidos, conforme a la Resolución de 3 de agosto de 2000, de la Dirección General de Ordenación Académica (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). El centro de adscripción devolverá selladas las tres copias del acta de evaluación a la entidad, quien guardará una de ellas, así como copia de los expedientes de los alumnos. En el plazo de un mes, después de finalizar los programas, la entidad presentará en la Dirección General de Promoción Educativa dos copias del acta de evaluación, así como original y copia de la memoria del programa, según establece la Orden 1207/2000, de 19 de abril.

Madrid, a 24 de mayo de 2007.—El Consejero de Educación, PD (Orden 573/2001, de 21 de febrero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de marzo de 2001), la Directora General de Promoción Educativa, María Antonia Casanova Rodríguez.

### ANEXO I

ÁREA TERRITORIAL	DISTRITO	ENTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	GRUPOS	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN
MADRID-CAPITAL	Villaverde	Ayuntamiento de Madrid Centro Cultural Los Rosales (Avda Rosales 133)	Ayudante de Cocina	1	UFIL "Virgen de África" C/ Salvador Martínez s/n
MADRID-CAPITAL	Villaverde	Ayuntamiento de Madrid. Centro Cultural Los Rosales (Avda Rosales 133)	Ayudante de Restaurante y Bar	1	UFIL "Virgen de África" C/ Salvador Martínez s/n
MADRID-CAPITAL	Villaverde	Ayuntamiento de Madrid. Centro Cultural Santa Petronila (C/María Martines Obial 12)	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	2	UFIL "Virgen de África" C/ Salvador Martínez s/n

(03/15.016/07)

## Universidad Autónoma de Madrid

**2279** RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2007, del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan proyectos cofinanciados para la creación y consolidación de grupos de investigación de la Universidad Autónoma de Madrid.

El IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (PRICIT) se presenta como un instrumento al servicio de la sociedad madrileña en el ámbito de la ciencia y de la tecnología. Entre las actuaciones del IV PRICIT destaca el programa de creación y consolidación de grupos de investigación en colaboración con las universidades madrileñas, que tiene como objetivo el que Madrid disponga de un sistema científico de excelencia a través de las universidades de Madrid que muestran un volumen creciente de su actividad de I + D, en financiación concertada, competitiva y de programas propios.

Las actividades de investigación desarrolladas dentro del presente programa deberán respetar los principios éticos fundamentales, entre ellos los que figuran en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la protección de la dignidad y la vida humanas, la igualdad de género, la protección de los datos personales y la intimidad y la protección de los animales y el medio ambiente.

Estarán también de acuerdo con la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigente para cada ejercicio.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995.

Por todo ello, y de conformidad con la Resolución del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), por la que se establecen las bases reguladoras de los proyectos para creación y consolidación de grupos de investigación de la UAM, la UAM y la Comunidad de Madrid a través de su Dirección General de Universidades e Investigación (DGUI) realizan la tercera convocatoria de proyectos para la creación y consolidación de grupos de investigación de la UAM, en base a lo siguiente:

### Artículo 1

#### Objetivos y ámbito de aplicación

La convocatoria regula el procedimiento de concesión de proyectos en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, a los grupos de investigación en proceso de creación o consolidación de la UAM.

Los objetivos concretos de esta tercera convocatoria son:

- Apoyar nuevas líneas de investigación en la UAM, en torno a las cuales se estén creando o consolidando grupos de investigación.
- Apoyar proyectos de investigación liderados por jóvenes investigadores o por investigadores que no han tenido la oportunidad de hacerlo.
- Fomentar la participación en el Programa Marco de la Unión Europea.
- Promover la colaboración con los Programas de Actividades de I + D de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el interés estratégico de la Universidad Autónoma de Madrid, y siempre que existan proyectos con evaluación po-

sitiva de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), un mínimo de un 20 por 100 del número de proyectos se concederá a Humanidades y Ciencias Sociales; un mínimo de un 20 por 100, a Biomedicina, y un mínimo de un 20 por 100, a Ciencias Experimentales e Ingenierías.

### Artículo 2

#### Financiación

1. La financiación de esta convocatoria se hará a partes iguales entre la UAM y la Comunidad de Madrid. El fondo disponible para esta convocatoria será de 1.000.000 de euros. Los fondos aportados por la UAM corresponderán al programa 541D de su presupuesto de 2007 y los fondos aportados por la Comunidad de Madrid corresponderán a la anualidad de 2007 del programa de creación y consolidación de grupos del Contrato Programa suscrito entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la UAM.

### Artículo 3

#### Solicitantes

1. A los efectos de la solicitud y concesión tendrán preferencia las solicitudes lideradas por jóvenes doctores investigadores, teniendo tal consideración aquellos que hayan obtenido el título de doctor con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2. Los demás solicitantes podrán liderar una propuesta, siempre que no hayan sido investigadores principales de proyectos concedidos en convocatorias competitivas nacionales o europeas.

3. El número mínimo de participantes será de tres investigadores de la UAM a tiempo completo o investigadores en formación predoctorales oficiales y acreditados cuyo contrato o ayuda sea igual o superior al de la duración del proyecto. Al menos el investigador principal será doctor y miembro del PDI de la UAM.

4. Ningún miembro del equipo de investigación podrá participar simultáneamente en más de una solicitud de la presente convocatoria.

5. En el caso de que en los equipos de investigación participen becarios de investigación o personal investigador en formación contratado correspondientes a convocatorias oficiales de las Administraciones Públicas o de la propia UAM, el tema de su tesis doctoral deberá formar parte de la línea de investigación sobre la que se solicita la ayuda y deberá contar con el permiso explícito del director de la misma para participar en el proyecto.

6. Los miembros externos no podrán superar al número de componentes del equipo de investigación de la UAM y deberán aportar la aceptación por escrito de su institución para participar en el proyecto que se presenta a esta convocatoria.

### Artículo 4

#### Relación con otras convocatorias de la DGUI

1. Aquellos equipos de investigación que se asocien con Programas de Actividades de I + D y que obtengan financiación con cargo a esta convocatoria tendrán preferencia para optar a las ayudas para la realización de contratos de personal investigador de apoyo.

2. Estas ayudas serán incompatibles con las ayudas que pueda obtener el grupo en las convocatorias de 2007 para la realización de Programas de Actividades de I + D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid, financiadas en su totalidad por la Comunidad de Madrid. Si algún equipo obtuviese la ayuda por alguna de esas convocatorias, deberá renunciar a la que, en su caso, se otorgase en la presente convocatoria.

3. No podrán optar a estas ayudas ni participar en los equipos de investigación ningún investigador que haya obtenido recursos en las convocatorias 2005 y 2006 o que pueda obtenerlas en 2007 para la realización de Programas de Actividades de I + D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid.

### Artículo 5

#### Naturaleza y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas con cargo a esta convocatoria tendrán una duración de un año. El inicio de las ayudas será a partir del 1 de enero de 2008.

2. La subvención máxima que se podrá solicitar es de 35.000 euros por proyecto.

3. La cuantía de la ayuda se determinará en cada caso, en función de:

- La evaluación científico-técnica y evaluación total.
- Las disponibilidades presupuestarias.
- Número de investigadores y su adecuación al proyecto.

4. Las ayudas podrán financiar total o parcialmente los costes de la solicitud presentada a la convocatoria y serán compatibles con otras aportaciones cualquiera que sea su naturaleza, siempre que conjuntamente no se supere el coste total de la solicitud presentada a esta convocatoria para cubrir gastos concretos.

5. El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya obtenido o solicitado para la realización de esta solicitud de ayuda, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento que esto se produzca, aceptando las minoraciones que se puedan aplicar para el cumplimiento del apartado anterior.

### Artículo 6

#### Conceptos susceptibles de ayuda

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria estarán dirigidas a cubrir los gastos relacionados con el proyecto de investigación objeto de la solicitud y cuya necesidad se justificará en la memoria de solicitud:

- Gastos de material inventariable. Incluirá los gastos para la adquisición de equipamiento científico-técnico, por valor superior a 6.000 euros. (Los gastos derivados de mantenimiento o reparación de equipos deberán consignarse en el apartado de gastos de ejecución.) No se considerarán como gastos imputables, dentro de este apartado, ningún tipo de mobiliario.
- Gastos de ejecución. Incluirán los conceptos de viajes y dietas y otros gastos con una asignación global.

- Viajes y dietas. Se considerarán elegibles aquellos gastos exclusivamente relacionados con la ejecución de la solicitud presentada. Podrán imputarse gastos de viaje derivados de la colaboración de los miembros externos del grupo para actividades relacionadas con el proyecto y de científicos de prestigio en el campo abordado en la solicitud. Una asignación presupuestaria a este concepto superior al 25 por 100 del total deberá explicarse detalladamente en la memoria.
- Otros gastos. Se imputarán en este apartado los gastos de material fungible y aquellos otros relacionados con la reparación y mantenimiento de equipos, así como la contratación de servicios externos cuya necesidad se justifique en la solicitud.

2. Los presupuestos no podrán contemplar retribuciones a los miembros del grupo de investigación ni contratación de personal.

### Artículo 7

#### Formalización y presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se formalizarán con los medios telemáticos facilitados en las direcciones de Internet <http://www.madrid.org> y <http://www.madrimasd.org>. Una vez cumplimentada y enviada telemáticamente, los solicitantes deberán generar el impreso de solicitud y presentar, en el Registro General de la UAM, dentro del plazo que marca esta convocatoria, una copia en formato papel de toda la documentación señalada a continuación debidamente cumplimentada y firmados los impresos correspondientes.

La documentación contendrá:

- Impreso de solicitud normalizado.
- Memoria de la actuación según el modelo normalizado que puede obtenerse en la misma dirección de Internet, y que contendrá los siguientes puntos:
  - Resumen.
  - Antecedentes y estado actual de la línea de investigación propuesta. Se comentará la bibliografía más relevante.
  - Objetivos a alcanzar, con especial mención al avance que, para la línea de investigación del grupo de investi-

gación, supone su consecución y su relación con resultados de ayudas anteriores recibidas.

4. Justificación de los medios que se solicitan en esta convocatoria y descripción de los medios disponibles, indicando su tipo (infraestructura, recursos humanos, etc.), para la realización de la actuación presentada y en relación con otras ayudas disponibles.
  5. Actividad de investigación realizada. Se resumirá asimismo el historial científico de los miembros solicitantes en la línea de investigación que se pretende desarrollar.
  6. Especificación de los resultados que se pretenden alcanzar con relación a los indicadores de evaluación establecidos en los artículos 9 y 10, así como el plan de trabajo y metodología para su realización.
  7. Objetivos de explotación de los resultados de la investigación, con referencia al programa de Promoción Empresarial de la I+D del Contrato-Programa de I+D entre la UAM y la DGUI que se enmarca en el IV PRICIT, que desarrolla la OTRI de la UAM.
  8. Objetivos de divulgación de los resultados de la investigación, con referencia al programa de Ciencia en la Sociedad del Contrato-Programa I+D entre la UAM y la DGUI, que se enmarca en el IV PRICIT, que desarrolla la OTRI de la UAM.
  9. Presupuesto debidamente justificado, desglosado por los conceptos descritos en el artículo 6.1.
  10. Actividades a realizar durante el desarrollo de la actividad presentada y descripción de la metodología de trabajo.
- c) Currículum vitae de los últimos cinco años de cada uno de participantes según el modelo normalizado del Plan Nacional.
- d) En el caso de personal externo, a la UAM se presentará certificado de aceptación de la institución para su participación en el proyecto. En el caso de personal contratado con cargo a proyectos, el permiso del IP del proyecto, y en el caso de predoctorales, permiso del Director de la tesis.
- e) Declaración responsable del investigador principal, en la que se indique si se han solicitado otras ayudas para la realización de la actividad, y, en su caso, que no ha sido IP de proyectos de planes nacionales y europeos en convocatorias anteriores. Incluirá, además, justificación de la nueva línea de investigación con respecto a las que se desarrollan en el Departamento, bien a nivel conceptual o tecnológico.
- f) Toda aquella información adicional que a juicio de los solicitantes pueda contribuir a la mejor evaluación de la solicitud.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Las solicitudes se presentarán en el registro general de la UAM hasta las catorce horas del día en el que concluya el plazo de treinta días naturales desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## Artículo 8

### Instrucción del procedimiento

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación de la UAM, que acordará todas las actuaciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la convocatoria. La unidad encargada de la gestión administrativa será el Servicio de Investigación, adscrito al Vicerrectorado de Investigación de la UAM.

Todas las actuaciones de instrucción serán comunicadas y consensuadas con la DGUI de la Comunidad de Madrid.

2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, el Servicio de Investigación requerirá al investigador principal para que en el plazo máximo de diez días subsane los defectos detectados, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud. Asimismo, se notificará a los interesados que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria la causa de la posible exclusión para que puedan, en el mismo plazo, presentar las alegaciones que estimen oportunas.

## Artículo 9

### Criterios de evaluación científico-técnica de las solicitudes

1. La evaluación científico-técnica de las solicitudes de jóvenes investigadores se hará de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Calidad científico-técnica de la propuesta y de los objetivos a alcanzar. Se valorará el avance en el conocimiento que presenta la propuesta, así como el interés de los objetivos planteados, valorando de forma especial el beneficio que supone la consecución de dichos objetivos para el fortalecimiento del grupo de investigación en el que se desarrolla la propuesta.
- b) Actividades y metodología. Valoración del rigor en el planteamiento metodológico y en la identificación de actividades y tareas para alcanzar los objetivos.
- c) Valoración del Grupo de Investigación. Este criterio valorará, de acuerdo con la trayectoria científica y técnica, la capacidad de los proponentes y en especial del investigador principal, para desarrollar la propuesta.  
Si el IP es un joven investigador se valorará especialmente su potencialidad investigadora.
- d) Objetivos de explotación, difusión y divulgación, con especial atención a la transferencia de resultados al sector productivo y a la sociedad.

2. Teniendo en cuenta todos estos criterios, la evaluación científico-técnica de las propuestas, por parte de la ANEP, dará lugar las siguientes puntuaciones:

- Calidad científico-técnica y objetivos: Máximo de 50 puntos.
- Actividades y metodología: Máximo de 35 puntos.
- Grupo de investigación: Máximo de 10 puntos.
- Plan de explotación, difusión y divulgación: Máximo de 5 puntos.

3. Las decisiones de carácter científico y técnico que se adopten en el proceso de evaluación serán inapelables.

## Artículo 10

### Evaluación por parte de la UAM y la Comunidad de Madrid

1. La UAM y la Comunidad de Madrid evaluarán las propuestas de jóvenes investigadores que obtengan un mínimo de 60 puntos (sobre 100) en la evaluación de la ANEP y otorgarán un máximo de 30 puntos (15 puntos por parte de la UAM y otros 15 puntos por parte de la Comunidad de Madrid).

2. La evaluación de la UAM se definirá en función de la estrategia general de la Universidad y de los recursos disponibles, y se basará fundamentalmente en la juventud del IP correspondiente y el carácter estratégico y emergente de la línea de investigación y del equipo.

3. Para la evaluación de la Comunidad de Madrid se considerarán los siguientes criterios:

- Mérito individual de los PDI participantes en el grupo, según valoración obtenida en el complemento autonómico: Máximo de 5 puntos.
- Participación en convocatorias del Programa Marco y colaboración con el Programa de Actividades de I + D + I: Máximo de 5 puntos.
- Impacto previsible de la actividad de la investigación. Transferencia de resultados al sector productivo y colaboración con el Programa de Ciencia y Sociedad del IV PRICIT: Máximo de 5 puntos.

4. Una vez concluido el proceso de evaluación por parte de la UAM y la Comunidad de Madrid, se seleccionarán aquellos proyectos de investigación mejor valorados, indicando los compromisos que el grupo beneficiario deberá satisfacer en el caso de la aceptación de la ayuda.

**Artículo 11***Selección de las solicitudes*

1. La selección inicial de las solicitudes y la determinación de las cuantías a adjudicar se realizará por una Comisión de Selección formada por la UAM y la DGUI, que estará integrada por:

- Presidente: La Directora General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos vocales designados por la DGUI y otros dos vocales designados por la UAM. Estos dos últimos serán miembros de la Comisión de Investigación de la UAM designados por el Rector.
- Secretaria: La Jefa del Servicio de Investigación de la UAM, unidad encargada de la gestión de la convocatoria. La secretaria asistirá a la comisión con voz pero sin voto.

La selección de las solicitudes y la determinación, en su caso, de las cuantías de las ayudas, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevarán a cabo por la comisión conjunta Universidad Autónoma de Madrid-Comunidad de Madrid, que actuará según los criterios establecidos en el artículo 9 para la evaluación científico-técnica, y los establecidos en el artículo 10 para la Comunidad de Madrid y la UAM.

La aplicación de estos criterios dará lugar a un listado ordenado de mayor a menor puntuación con la indicación del presupuesto asignado.

2. Las solicitudes que no obtengan la puntuación mínima en la evaluación científico-técnica indicada en el artículo 9.1 serán desestimadas.

3. La Comisión de Selección elaborará dicha selección inicial incluyendo la cuantía asignada en base a los criterios establecidos en los artículos 9 y 10. La determinación de las ayudas se realizará comenzando por la solicitud de mayor puntuación, continuando con el resto de las solicitudes correlativamente por el orden de puntuación hasta agotar el crédito presupuestario disponible y teniendo en cuenta los mínimos establecidos por áreas en el artículo 1.

4. Con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión, acordada por el Consejo de Gobierno de la Universidad a la vista de la selección inicial efectuada por la Comisión de Selección, se comunicará a los responsables, seleccionados y no seleccionados, así como las condiciones y términos en que se propone la concesión o desestimación de la ayuda solicitada, al objeto de que presenten, en el plazo de diez días, las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, y estudiadas las alegaciones, se acordará por el Consejo de Gobierno de la Universidad la propuesta de resolución de concesión definitiva.

**Artículo 12***Resolución y notificación*

1. La concesión se efectuará mediante Resolución del Rector de la UAM, previa la propuesta de resolución acordada por el Consejo de Gobierno de la Universidad a la vista de la selección inicial elaborada por la Comisión de Selección.

2. Esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará individualmente a los solicitantes seleccionados, con expresión de los plazos establecidos para la realización de la actuación, la cuantía concedida y las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer para su realización. También se notificará a los responsables de las solicitudes desestimadas con indicación de las causas.

3. Adicionalmente, a meros efectos informativos, la Resolución de la convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y se dará difusión a través de las páginas web de la UAM y del sistema *madri + d*.

**Artículo 13***Pago de las ayudas*

1. La UAM librará por adelantado a los beneficiarios la cantidad total concedida en esta convocatoria.

2. La ejecución de las ayudas estará sometida a las normas generales de ejecución de gasto en la UAM, y de acuerdo con lo indicado en la presente Resolución y en las bases reguladoras de esta

convocatoria. Cualquier modificación presupuestaria con relación a la resolución de concesión deberá ser autorizada por el Vicerrector de Investigación de la UAM, que comunicará su decisión al investigador principal y a la DGUI de la Comunidad de Madrid. Esta autorización será igualmente necesaria para efectuar cualquier modificación con respecto a la actividad inicial o a la composición del equipo.

Las desviaciones del presupuesto asignado no superiores al 10 por 100 de las partidas de inventariable y gastos de ejecución podrán compensarse sin necesidad de autorización previa.

**Artículo 14***Seguimiento de las ayudas*

1. El seguimiento científico-técnico de las ayudas concedidas es competencia de la UAM y de la Comunidad de Madrid a través del Vicerrectorado de Investigación y de la DGUI, respectivamente. Ambas entidades establecerán los procedimientos adecuados para ello, pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que estimen necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la ayuda.

2. El control del gasto y su comprobación correrá a cargo de la UAM, que informará de sus actuaciones a la DGUI de la Comunidad de Madrid.

3. Terminada la actuación financiada en esta convocatoria, el investigador principal deberá presentar, en el mes siguiente a su finalización, el informe final sobre el trabajo realizado que hará mención especial a los resultados alcanzados en el mismo.

4. Si por causas debidamente justificadas se retrasase la terminación de los trabajos en el plazo previsto, se podrá ampliar excepcionalmente el mismo; en todo caso, esta ampliación deberá contar con la aprobación del Vicerrector de Investigación y no será superior a dos meses.

5. El informe final deberá especificar de forma resumida los objetivos y resultados alcanzados. Dicho informe será evaluado por una comisión paritaria creada al efecto por la UAM y la DGUI, en base a los indicadores siguientes:

- Los resultados científicos y tecnológicos alcanzados.
- La incorporación del grupo beneficiario a la red de grupos de investigación que participan en el IV PRICIT o participación en convocatorias del Plan Nacional o del Programa Marco de la UE.
- La explotación de los resultados de investigación a través de patentes o de otros procedimientos de protección de la propiedad intelectual y la cooperación empresarial generada.
- La difusión de los resultados, especialmente a través del Programa Ciencia en la Sociedad del Contrato-Programa I+D entre la UAM y la DGUI.
- La contribución a otras actividades del IV PRICIT.

6. Los investigadores principales quedan obligados, si así se les requiriese, a la presentación pública de los resultados obtenidos ante la Comisión de Investigación de la UAM o subcomisiones especialmente creadas en el seno de la misma. A dicha sesión asistirán los miembros de la DGUI que se estime conveniente y, en todo caso, los miembros de la Comisión de Selección.

**Artículo 15***Obligaciones*

1. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en la presente convocatoria y en las bases reguladoras, y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos, así como lo previsto en las normas vigentes de aplicación: Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y de los Estatutos de la UAM.

2. La UAM, como entidad beneficiaria, permitirá la inspección y las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas por la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o la desviación de las obligaciones derivadas de la concesión

de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que fue concedida, podrá dar lugar a: si es imputable a la aportación de la Comunidad de Madrid, al reintegro de las cantidades más los correspondientes intereses de demora y a la iniciación del procedimiento administrativo que proceda, de acuerdo a los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Si fuera imputable a la aportación de la UAM, el Vicerrector de Investigación podrá decidir la reasignación de los recursos o del material adquirido indebidamente a otras unidades de investigación. En cualquier caso se podrá modificar la ayuda concedida.

#### Artículo 16

##### *Publicidad de las subvenciones*

1. En caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones, u otras formas de difusión, se deberá mencionar la ayuda recibida en esta convocatoria, con el número de referencia asignado al proyecto, y en concreto a la DGUI de la Comunidad de Madrid y a la UAM como entidades financiadoras.

2. Los resultados obtenidos más destacados, así como cualquier información de interés, serán difundidos a través de la página web [www.madrimasd.org](http://www.madrimasd.org), así como a través de las memorias de investigación de la UAM y su página web: [www.uam.es](http://www.uam.es)

#### Artículo 17

##### *Recursos*

Contra la Resolución de esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la notificación de la misma, y ante el propio Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

### DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Rector de la UAM para dictar y publicar internamente en la UAM las instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente convocatoria.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de junio de 2007.—El Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid, Ángel Gabilondo Pujol.

(03/15.408/07)

## Universidad Autónoma de Madrid

**2280** *RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2007, del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se establecen las bases reguladoras de proyectos para creación y consolidación de Grupos de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid.*

El IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (PRICIT) se presenta como un instrumento al servicio de la sociedad madrileña en el ámbito de la ciencia y de la tecnología. Entre las actuaciones del IV PRICIT destaca el programa de creación y consolidación de grupos de investigación en colaboración con las universidades madrileñas, que tiene como objetivo el que Madrid disponga de un sistema científico de excelencia a través de las Universidades de Madrid que muestran un volumen creciente de su actividad de I + D, en financiación concertada, competitiva y de programas propios.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas de aplicación, la Universidad Autónoma de Madrid, en coordinación con la Dirección General de Universidades e Investigación (DGUI) de la Consejería de Educación de la Comunidad de

Madrid, adopta las bases reguladoras de las ayudas para apoyar las líneas de I + D en el programa de creación y consolidación de grupos de investigación.

Por todo ello,

### ACUERDO

#### Artículo 1

##### *Objeto y ámbito de aplicación*

1. Las presentes bases reguladoras establecen el procedimiento de concesión de proyectos, en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, a los grupos de investigación en proceso de creación o consolidación de la Universidad Autónoma de Madrid.

2. Este programa se desarrolla al amparo del Contrato Programa de la Comunidad de Madrid y pretende financiar grupos nuevos de investigación que inicien una nueva línea de investigación o consolidar otros grupos que ya la iniciaron con convocatorias propias de grupos emergentes de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) a través de anteriores convocatorias de este programa.

#### Artículo 2

##### *Solicitantes*

1. A los efectos de la solicitud y concesión tendrán preferencia las solicitudes lideradas por jóvenes doctores investigadores, teniendo tal consideración aquellos que hayan obtenido el título de doctor con posterioridad a 1 de enero de 1997.

2. Los demás solicitantes podrán liderar una propuesta, siempre que no hayan sido investigadores principales de proyectos concedidos en convocatorias competitivas nacionales o europeas.

#### Artículo 3

##### *Relación con otras convocatorias de la Dirección General de Universidades e Investigación*

1. Aquellos equipos de investigación que se asocien con Programas de actividades de I + D y que obtengan financiación con cargo a esta convocatoria tendrán preferencia para optar a las ayudas para la realización de contratos de personal investigador de apoyo.

#### Artículo 4

##### *Naturaleza y cuantía de las ayudas*

1. Los proyectos tendrán una duración mínima de un año y máxima de dos. Los mismos comenzarán a ejecutarse a partir de la fecha que se establezca en la resolución de concesión.

2. La cuantía se determinará en cada caso en función de la evaluación científico-técnica, del resto de los criterios de selección y de las disponibilidades presupuestarias.

#### Artículo 5

##### *Conceptos susceptibles de ayuda*

- Gastos de material inventariable. Incluirán los gastos para la adquisición de equipamiento científico-técnico, por valor superior a 6.000 euros (los gastos derivados de mantenimiento o reparación de equipos deberán consignarse en el apartado de gastos de ejecución). No se considerará como gastos imputables, dentro de este apartado, ningún tipo de mobiliario.
- Gastos de ejecución. Incluirán los conceptos de viajes y dietas y otros gastos con una asignación global:
  - a) Viajes y dietas. Se considerarán elegibles aquellos gastos exclusivamente relacionados con la ejecución de la solicitud presentada. Podrán imputarse gastos de viaje derivados de la colaboración de los miembros externos del grupo para actividades relacionadas con el proyecto y de científicos de prestigio en el campo abordado en la solicitud. Una asignación presupuestaria a este concepto superior al 25 por 100 del total deberá explicarse detalladamente en la memoria.
  - b) Otros gastos. Se imputarán en este apartado los gastos de material fungible y aquellos otros relacionados con la re-